



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia -Comfama-
Demandado	Wilmar Andrés Cárdenas Cárdenas
Radicado	05001 40 03 013 2022 00057 00
Providencia	Auto Interlocutorio 588
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. De conformidad con la literalidad del título valor y con la carta de instrucciones, en el acápite de las **PRETENSIONES**, determinará con exactitud el valor por el que pretende se libre el mandamiento de pago, esto es, por el total de la obligación o por el saldo insoluto que es sobre el que pretende el pago de los intereses de mora.
2. Aportará la evidencia del correo electrónico del demandado, pues pese a que manifestó la forma como lo obtuvo, no se adjuntó dicha exigencia establecida en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 042 Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 10 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GÓEZ ZAPATA
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2810d8fdc108037cce570a299b0d40a3acf2032fa94ebe718d723b5eca3ee84c

Documento generado en 09/03/2022 09:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>